1JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190069900

Fecha: 11:30 a.m. del 20 de agosto de 2020
Demandante: Henry Guerrero Ramírez
Demandado: Luis Alejandro Romero
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderada judicial. Igualmente, comparece el demandado y su apoderado.

Etapa de Conciliación. En virtud a la manifestación expresada por el señor demandante, el juzgado declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. Sí presentó la demandada de inepta demanda y de prescripción. La excepción de prescripción el juzgado la resolverá de fondo y la de inepta demanda se le corre traslado a la apoderada del demandante, quien informa no tener ninguna manifestación. Conforme a lo expresado y argumentado en oralidad, el juzgado declara no probada la excepción propuesta. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado, quien manifestó no tener recurso alguno contra la anterior decisión.
Se continúa con las etapas del proceso.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado aparte de la irregularidad expresada al resolver la excepción previa ya resuelta, hechos que generen sentencia inhibitoria, por lo tanto se continúa con la diligencia.

Fijación del Litigio. Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por el demandado, los demás forman parte del litigio. Éste se centrará en determinar primero, si entre las partes se aclara, todos los hechos forman parte del litigio porque ninguno se aceptó. A excepción de los hechos 8, 9 y 15. El litigio se centrará en determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo, desde el 20 de abril del año 2000 hasta el 15 de enero de 2019. En caso afirmativo determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales e indemnizaciones solicitadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio que deberá absolver el representante legal de la demandada y el señor Luis Alejandro como persona natural.

TESTIGOS. Se decretan los testimonios de Oscar Frías, Martín Avilés y César López.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 8 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandante.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 51 del expediente.

TESTIMONIO. Se decretan los testimonios María Adelina Escobar, Sandra Janeth Ramírez, Juan Carlos Muñoz, Jorge Eduardo Rodríguez, Miller Medina, Juan Andrés Arévalo, Josué Quiroga Garzón, Fredy Barrera Bautista, Álvaro Amaya González, Alonso Castañeda y Arturo Rincón. Todos los testigos se decretan. En la medida en que se evacúe la diligencia, se revisará si se practican todos o si se limitan.

Surtida esta diligencia y con el fin de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, se suspende esta audiencia y para llevarla a cabo se señala el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

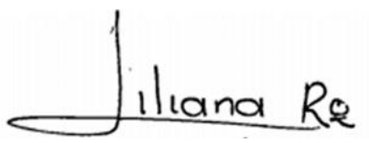

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA